1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

Por su parte, el Estatuto de Bogotá define las competencias de las Alcaldías Locales, las cuales se encuentran reglamentadas por el Decreto 854 de 2001, y el Decreto 101 de 2010 y el Decreto 153 de 2010 emitidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, y en la que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de espacio público, urbanismo, contratación, propiedad horizontal, ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otras.

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital en el entendido que *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"*

Del mismo modo con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Teusaquillo, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 411 de 2016, se encuentran:

> *"a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
> *b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

Como integrantes del sector gobierno y conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, "*La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los alcaldes locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el alcalde mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital."*
Así, y tal y como lo dispone el Decreto 768 de 2019, Artículo 4 "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."*

Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2027, "Bogotá Camina Segura", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027.

Que, en virtud de lo anterior el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Decreto Distrital 101 de 2010, que. *"(...) fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa..."*

La seguridad es un bien público a cargo del Estado sin embargo para la garantía del orden público, el cuidado y salvaguarda de los bienes que conciernen a todo el conjunto de la sociedad pueden participar particulares ofertando servicios de seguridad y vigilancia privada y de esta manera coadyuvar con la Fuerza Pública en el mantenimiento del orden público y la convivencia pacífica.
A través de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia, el Estado habilita a los particulares para que, previo el cumplimiento de requisitos, presten al servicio de vigilancia y seguridad privada, con fundamento legal en el Decreto Ley 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, que reglamenta la estructura legal y los requisitos para la creación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como los principios, deberes y obligaciones que rigen su funcionamiento., si mismo de conformidad con la CIRCULAR EXTERNA N° 20241300000445 de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia que establece las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025.

Como quiera que la Administración Local debe asumir de manera directa este compromiso y considerando que esta no cuenta con la infraestructura física, técnica, logística y humana propia suficiente requerida para garantizar los niveles de seguridad apropiados, se hace necesario contar con una empresa calificada y entrenada para la prestación del servicio, en aras de dar cumplimiento a la misión y objetivos de la administración.

Así las cosas, la Alcaldía Local de Teusaquillo en cumplimiento de su obligación, debe velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos existentes en las Instalaciones de la Alcaldía, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos. Teniendo en cuenta que este servicio exige unas condiciones específicas, definidas en las normas para el fin, se hace necesario recurrir a la contratación pública para garantizar la adecuada continuidad en la prestación de los servicios públicos a cargo de esta Localidad.

Por otra parte, las normas vigentes en materia de responsabilidad fiscal y disciplinaria exigen a los servidores públicos el mayor grado de cuidado con respecto a los bienes bajo su responsabilidad y custodia, en ese sentido, para la vigencia 2025 la Alcaldía Local de Teusaquillo cuenta con cuatro sedes, las cuales están dotadas y organizadas para el cumplimiento de las funciones tanto de funcionarios como de contratistas, por lo que es necesario contar con el servicio de vigilancia que

garantice la seguridad y protección requerida en dichas instalaciones, con el fin de controlar y mitigar los posibles riesgos a los que se vean expuestos los integrantes de la Alcaldía y sus bienes.

Las sedes para las cuales se realizará la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a favor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo son:
Sede Alcaldía Local Teusaquillo – Transversal 18bis No.38-41
Sede junta administradora local– Transversal 28B No. 36-39
Sede casa de la participación– Calle 39 B No 19-46
Sede en construcción – AK 30 No. 40ª -14/28/40.

El servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia es una actividad esencial para complementar la seguridad pública, protegiendo bienes, personas e información. Para garantizar su correcto funcionamiento y evitar abusos, este sector está estrictamente regulado y supervisado por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP)**.

Las empresas de vigilancia y seguridad privada ofrecen una variedad de servicios, que incluyen:

- **Vigilancia Física:** Con personal uniformado y armado o sin armas, que custodia instalaciones, residencias, empresas y eventos. Pueden emplear perros entrenados, conocidos como guías caninos.
- **Escolta:** Protección especializada para personas, mercancías de alto valor o vehículos.
- **Transporte de Valores:** Movilización segura de dinero en efectivo, joyas u otros bienes de gran valor.
- **Vigilancia Electrónica:** Implementación y monitoreo de sistemas de alarmas, circuitos cerrados de televisión (CCTV) y control de acceso.
- **Consultoría y Asesoría en Seguridad:** Análisis de riesgos y diseño de planes de seguridad para empresas y particulares.

Para operar, estas empresas deben obtener una licencia de funcionamiento otorgada por la SVSP, cumpliendo con rigurosos requisitos legales, operativos, financieros y de idoneidad del personal. Además, están obligadas a capacitar a su personal en escuelas de formación y entrenamiento de seguridad privada avaladas por la misma Superintendencia.

Así las cosas, los servicios que serán objeto de adquisición por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo serán; vigilancia física y vigilancia electrónica, a continuación se detallan las necesidades identificadas en cada una de las modalidades requeridas:

SERVICIO VIGILANCIA FÍSICA			
DESCRIPCION	**CANT.**	**ESPECIFICACIONES**	**LUGAR DE EJECUCIÓN**

Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas de domingo a Domingo medio humano, con arma, bastón de ayuda y comunicación permanente. Sin canino	1	3 vigilantes en turnos	Sede Administrativa Alcaldía Local de Teusaquillo (Transversal 18bis No.38-41)
Servicio de vigilancia y seguridad 10 horas, medio humano, sin arma, sin canino, bastón de ayuda y comunicación permanente	1	1 vigilante, lunes a viernes sin festivos	Sede Administrativa Alcaldía Local de Teusaquillo (Transversal 18bis No.38-41)
Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas de domingo a Domingo medio humano, con arma, bastón de ayuda y comunicación permanente. Sin canino	1	3 vigilantes en turnos	Junta Administradora Local (Transversal 28B No. 36 – 39)
Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas de domingo a Domingo medio humano, con arma, bastón de ayuda y comunicación permanente. Sin canino	1	3 vigilantes en turnos	Sede en Construcción Alcaldía Local de Teusaquillo (AK 30 No. 40ª -14/28/40)
Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas de domingo a Domingo medio humano, con arma, bastón de ayuda y comunicación permanente. Sin canino.	1	3 vigilantes en turnos	Casa de la participación (Calle 39 B No 19-46)

En las tablas precedentes se presenta una desagregación detallada de las sedes y los **servicios de vigilancia** asociados a cada una. La asignación de estos servicios se fundamentó en la **misionalidad institucional**, priorizando estratégicamente las sedes principales que registran un mayor flujo de atención ciudadana, esta consideración se realizó en el marco del **rubro de funcionamiento**, dada la naturaleza operativa y el impacto directo en la prestación del servicio.

El artículo 13 de Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece el principio de programación integral que define:

"*f) Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y Normas Legales Vigentes…"*

Así mismo, atendiendo a los criterios de elegibilidad, el fortalecimiento de la gestión institucional de las Alcaldías Locales, está orientado a promover la gobernabilidad democrática local mediante procesos de planeación para el desarrollo local que permitan generar condiciones de gobernanza local y de fortalecimiento de la capacidad institucional de las alcaldías locales para garantizar la

entrega oportuna de bienes y servicios a la ciudadanía. En este sentido, las infraestructuras permiten fortalecer la relación con la ciudadanía y la capacidad institucional en el territorio; razón por la cual a través del rubro de funcionamiento se cubren la sede.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada en aras de garantizar la integridad de las personas que laboran en la Entidad, los visitantes y proteger los bienes de sus sedes.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a la definición del artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", modificado por el Decreto 19 de 2012 y por el Decreto Ley 2106 de 2019 y reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002: *"…entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin…"*

En ese contexto, la Administración Distrital y particularmente el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo no cuenta con los medios propios para garantizar la prestación del servicio de vigilancia, incluyendo los medios tecnológicos, un parque automotor para supervisión del mismo, su mantenimiento, y capacitación permanente del talento humano destinado para tal fin, al igual que los permisos para equipos de comunicación y seguridad, entre otros aspectos, por tal motivo, para la administración resulta más beneficioso contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de una empresa especializada, máxime cuando la vigilancia y seguridad privada es una actividad regulada y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señala la ley y/o el reglamento.

A su vez la Circular Externa No. 20167000000625 del 4 de noviembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada, sin estar autorizada para ello por la Superintendencia, a través de un permiso previamente expedido, y que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, u otras similares servicios de vigilantes, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia y seguridad privada definidas en el Decreto 356 de 1994.

Siguiendo este razonamiento se debe acudir a un proceso de selección para contratar es servicio de vigilancia y entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, se encuentra la modalidad de selección de mínima cuantía, como un mecanismo ágil para la adquisición de bienes que no superan el 10% de menor cuantía de la entidad.

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por la Ley 2069 de 2020. Esta modalidad de selección de contratistas se utiliza para la adquisición de bienes, obras o servicios de bajo valor y se caracteriza por ser un proceso ágil y sencillo.

En virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la MINIMA CUANTIA, el cual señala lo siguiente:

"ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(……)

> ***5. Contratación mínima cuantía.*** *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En virtud de lo expuesto se hace necesario para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo la protección, vigilancia y custodia permanente de los bienes, así como el acompañamiento a los funcionarios, contratistas y ciudadanos en general que acuden a las instalaciones, razón por lo cual es necesario contratar un servicio de vigilancia armada que pueda mitigar los riesgos anteriormente descritos en beneficio de las funciones y acciones que adelanta la Alcaldía Local de Teusaquillo.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en su rol de garante de la seguridad y el adecuado funcionamiento de sus instalaciones, se ve en la necesidad impostergable de adelantar un proceso de Mínima Cuantía para la contratación del servicio de vigilancia privada. Esta decisión, si bien obedece a una circunstancia excepcional, se fundamenta en un análisis riguroso de las alternativas disponibles,

priorizando la continuidad del servicio, la optimización de los tiempos y la garantía de la seguridad de la entidad.
La determinación de proceder con esta modalidad de selección se origina tras la declaratoria de desierto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, formalizada mediante el Acto Administrativo No. 150 de 2025. Dicho acto administrativo detalla las razones que imposibilitaron la selección de un contratista bajo la modalidad inicialmente prevista, lo que generó un riesgo inminente de discontinuidad en un servicio esencial para el FDLT.

Ante este escenario, y considerando que el contrato actual de vigilancia finaliza el próximo 9 de julio de 2025, el FDLT ha evaluado las siguientes consideraciones que justifican la elección del proceso de Mínima Cuantía:

- Imperiosa Necesidad del Servicio: La prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia es crucial para la seguridad física de las instalaciones, los bienes del FDLT, la integridad de los funcionarios y la prevención de cualquier acto que pueda menoscabar el patrimonio público o la tranquilidad de las operaciones. La ausencia de este servicio, incluso por un solo día, expondría a la entidad a riesgos inaceptables.
- Restricción de Tiempos: Dada la cercanía de la fecha de terminación del contrato vigente (9 de julio de 2025) y los plazos perentorios establecidos en la normativa contractual, la modalidad de Mínima Cuantía se erige como la única opción viable para asegurar la contratación del servicio en el tiempo requerido. Realizar un nuevo proceso de selección abreviada o de otra modalidad superior resultaría inviable por los extensos términos que estos conllevan, que excederían con creces el periodo disponible.
- Agilidad y Eficiencia: El proceso de Mínima Cuantía, por su naturaleza y los plazos reducidos que permite la normatividad, garantiza la celeridad necesaria para formalizar el nuevo contrato antes del vencimiento del actual. Esto minimiza el riesgo de un vacío en la prestación del servicio y permite una respuesta oportuna y eficaz a la necesidad apremiante de la entidad.
- Garantía de Continuidad: La selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en estas circunstancias excepcionales, es la alternativa más expedita para asegurar la continuidad del servicio de vigilancia. Esto demuestra la diligencia y responsabilidad del FDLT en la salvaguarda de sus activos y en el cumplimiento de sus funciones misionales, evitando así un perjuicio inminente a la administración pública.

En síntesis, la decisión de adelantar el presente proceso de Mínima Cuantía no es arbitraria, sino una medida excepcional y justificada, derivada de la declaratoria de desierto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la perentoria necesidad de garantizar la continuidad de un servicio de vigilancia indispensable. Esta acción busca proteger los intereses del FDLT y asegurar la prestación ininterrumpida de un servicio esencial para la entidad, actuando siempre bajo los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad.

Así las cosas, para la prestación del servicio descrito anteriormente, la Alcaldía Local de Teusaquillo tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la misma, cuya clasificación UNSPSC corresponde a 92121500 SERVICIOS DE GUARDAS, 92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y 46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN.

Para tal fin, El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en el Decreto Local No. 023 del 23 de diciembre de 2024, "*Por medio del cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025"* incluyó dentro de sus Gastos de Funcionamiento el Rubro Presupuestal, con la siguiente descripción:

O2 Gastos
O21 Gastos de funcionamiento
O212020200805852 50 servicios de protección (guardas de seguridad)

En la actualidad se encuentra vigente el Contrato de Prestación de Servicios No. 468-2024 CPS, el cual finaliza el 09 de julio de 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, LA CASA DE LA PARTICIPACIÓN Y LA SEDE EN CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES, DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA Y TODOS AQUELLOS BIENES DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
461716	46	17	16	Equipo de vigilancia y detección
921215	92	12	15	Servicios de Guardas

921217	92	12	17	Servicios de sistemas de seguridad
921015	92	10	15	Servicios de vigilancia

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la elaboración de la oferta y ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección, se encuentran identificadas y se descritas en el **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VIGILANCIA 2025**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta que conoce y acepta cada una de las condiciones establecidas en el **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VIGILANCIA 2025**. Estas condiciones se entenderán como aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 94º de la ley 1474 de 2011 señala que el artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente numeral.

Por su parte el articulo 2.2 1.2 1.5.2 del decreto 1082 de 2015 define el "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ $ 36.269.454)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al rubro O212020200805852 50 servicios de protección (guardas de seguridad).

NOTA: En atención a los impuestos es importante recordar al futuro contratista que el 14 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial No. 53030 el Decreto Nacional 175 de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", el cual se establece la modificación al parágrafo 2º del artículo 519 del Estatuto Tributario (Decreto Nacional 624 de 1989), así:

*"**ARTÍCULO 8º.** Modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario. A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: "La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1%."*

El valor total del presupuesto está distribuido en dos conceptos que corresponden, por un lado, el servicio de vigilancia física el cual corresponde a una tarifa fija identificando el número de guardas de seguridad requeridos en las instalaciones de las diferentes sedes que requieren custodia y seguridad a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo Así las cosas, se determinó la necesidad de cuatro (4) servicios de vigilancia física – medio humano con arma en la modalidad de tripleta y un (1) de servicio 10 horas de lunes a viernes.

Una vez determinada la cantidad de vigilantes se procede con el cálculo de las tarifas de conformidad a lo establecido por la CIRCULAR EXTERNA N° 20241300000445 - TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025.

El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente adjudicatario, teniendo en cuenta que las tarifas del servicio de vigilancia física son ajustadas cada semestre y en consecuencia se hará necesario ajustar el valor del contrato, a estos efectos.

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La satisfacción de la necesidad proyectada.
b) La cuantía y clasificación de bienes que obedece en este caso a la modalidad de contratación mínima cuantía , en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
c) Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad

social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.

d) Estructura de costos vigente para la Alcaldía Local
e) El estudio del sector.

NOTA FINAL: El presente proceso no se encuentra cobijado por un acuerdo marco de precios lo cual fue verificado en la página de Colombia compra eficiente el manual para la operación secundaria de los acuerdos marco de precios.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios.

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse.

El estudio de sector fue elaborado con base en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", de Colombia Compra Eficiente: "[…] La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, el contexto económico, el técnico y el regulatorio, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación […]

Ver documento **"ANEXO 3 análisis Del Sector vigilancia 2025"** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad 1005 del 13 de junio de 2025 por la suma de **TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS S M/CTE., ($375.668.273) VALOR INCLUIDO IVA,** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al rubro. O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad).

6. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se limitan al MENOR PRECIO OFERTADO. Con fundamento en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumpla los requisitos señalados en los estudios previos y la invitación pública. El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo determinará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta que las propuestas cumplan con los requerimientos hechos por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo. De otra parte, el factor económico es de gran relevancia dentro de este proceso de selección.

La Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, el criterio de selección para el presente proceso es el menor precio, por lo que las propuestas económicas se verificarán y se seleccionará la que tenga el precio más bajo; una vez revisada e identificada la oferta con el menor precio, se realizarán las verificaciones de los requisitos habilitantes, y solo en caso de cumplir con todos, se procederá a la aceptación de la oferta.

En caso de que la oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes, se tomará la que siga en precio y se realizará el mismo procedimiento. Hecho esto se realizará las verificaciones de los requisitos habilitantes, y solo en caso de cumplir con todos, se procederá a la aceptación de la oferta.

Los factores de escogencia del presente proceso de selección son los siguientes:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se limitan al MENOR PRECIO OFERTADO.

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumpla los requisitos señalados en los estudios previos y la invitación pública.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo determinará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta que las propuestas cumplan con los requerimientos hechos por el FDLT. De otra parte, el factor económico es de gran relevancia dentro de este proceso de selección.

La Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, el criterio de selección para el presente proceso es el menor precio, por lo que las propuestas económicas se verificarán y se seleccionará la que tenga el precio más bajo; una vez revisada e identificada la oferta con el menor precio, se realizarán las verificaciones de los requisitos habilitantes, y solo en caso de cumplir con todos, se procederá a la aceptación de la oferta.

En caso de que la oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes, se tomará la que siga en precio y se realizará el mismo procedimiento. Hecho esto se realizará las verificaciones de los requisitos habilitantes, y solo en caso de cumplir con todos, se procederá a la aceptación de la oferta. Los factores de escogencia del presente proceso de selección son los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

Los requisitos solicitados son los siguientes:

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1):

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

6.1.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado año 2025. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la

cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Persona jurídica nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá

presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales: Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.
El objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán tener relación con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

6.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 2 o Formato No. 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, **(Formato 2 compromiso de unión temporal) / (Formato 3 compromiso consorcial)** o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
4. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
5. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
6. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
7. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
8. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 3 años más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

6.1.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO No. 4)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- **PERSONA JURÍDICA**

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos síes (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

- **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**

En caso de Consorcios/Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

NOTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

6.1.1.6 FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL RE- VISOR FISCAL CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador según corresponda y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

NOTA**:** el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso

6.1.1.7 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRA- LORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de responsables fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, verificará en el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal no se encuentren reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta. La certificación Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE SINGULAR Y CADA UNO DE SUS INTEGRANTES DEL PRPONENTE PLURAL JUANTO AL DE SU REPRESENTANTE LEGAL

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

6.1.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá adjuntar la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002. ESTA CERTIFI- CACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATU-RAL.** la certificación Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportados como inhabilitados para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

NOTA: la certificación de antecedentes disciplinarios deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso

6.1.1.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El representante legal del proponente persona jurídica deberá anexar el certificado antecedentes disciplinarios, El proponente, persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes legales de estos.

En caso de que el representante legal del proponente o el representante legal de alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO.

NOTA: la certificación de antecedentes disciplinarios deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso

6.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El representante legal del proponente persona jurídica deberá anexar el certificado antecedentes judiciales el proponente, persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes legales de estos.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

NOTA: la certificación de antecedentes disciplinarios deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso

6.1.1.11 CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El representante legal del proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes legales de estos. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE.

En caso de que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL FDLT. Lo anterior de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

NOTA 1: la certificación de antecedentes de medidas correctivas deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso

NOTA 2: En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información, en el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes, sin embargo, el proponente deberá subsanar la documentación requerida.

6.1.1.12 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de

datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.1.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá presentar copia legible del Registro Único Tributario que registra su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y en caso de ser adjudicatario deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

6.1.1.15 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

6.1.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción contiene entre otros los siguientes aspectos:

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, asume los siguientes compromisos: 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; 1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; 1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y

la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticorrupción, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

6.1.1.18 COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN

Declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
3. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.
4. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."
9. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
10. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
11. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticolusion, y las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de estos.

La carta de presentación debe suscribirse. **Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticolusión y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.**

6.1.1.19 PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

- Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

- No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

- Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

- Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

- Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

- Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

- Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

- No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

- En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

- En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación

- Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

- No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

- Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

- No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

- No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las

decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

- La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

- No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

- Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

- Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. **Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.**

6.1.1.20 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURÍDICA.

El Representante Legal debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los

artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

NOTA: Los proponentes deberán diligenciar la totalidad de manifestaciones solicitadas en la carta de presentación de la propuesta.

6.1.1.21 AUTORIZACIÓN Y/O PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE)

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

6.1.1.22 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar el Formato No. 6A, 6B o 6C según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- Persona Jurídica: Formato No. 6A: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica.

- Consorcios-Unión Temporal: Formato No. 6B: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal

6.1.1.23 CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (EN CASO DE QUE APLIQUE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia del representante legal del proponente persona jurídica, así, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

6.1.1.24 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. (FORMATO 7 ó FORMATO 8)

El oferente deberá anexar el Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica (DAFP).

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El Proponente deberá acreditar que dispone de la Capacidad Técnica y Operacional requerida para celebrar el contrato derivado del presente proceso, los participantes deben reunir y acreditar los requisitos de aptitud y los antecedentes y la experiencia que se consignan a continuación:

6**.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formatos No.9)**

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, **el cual debe encontrarse EN FIRME hasta el plazo para presentar ofertas.**

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deben anexar el Formato 9-Experiencia del proponente debidamente diligenciado relacionando la experiencia para el presente proceso (según aplique para el lote). Las certificaciones se evaluarán según el orden diligenciado en el formato. En caso de relacionarse más certificaciones de las solicitadas, el FDLT tendrá en cuenta solamente la cantidad solicitada, lo anterior con el fin de salva- guardar la igualdad entre los proponentes.

El proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1. Mediante la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/o obligaciones se relacione con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y cuyo valor cada uno sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, es decir: 25.4 SMMLV.

Condiciones generales para la experiencia

El proponente para la acreditación de la experiencia deberá allegar con su propuesta el formato 9 diligenciado, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

1. Certificación de experiencia para contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

2. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

3. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.

4. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Las certificaciones que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

- Certificación firmada por el representante legal
- Nombre de la Entidad, Empresa o Persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado
- Termino de ejecución del Contrato
- Fecha de inicio y de finalización

Para el oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) la experiencia específica y general corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

Para efectos de la acreditación de la experiencia **NO** se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado y liquidado. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legali- zación. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

6.1.2.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECI- FICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA MEDIOS TECNOLÓGICOS – FORMATOS 10)

El proponente deberá allegar con su propuesta la aceptación de ficha técnica de los medios tecnológicos y sistema de control de acceso, conforme al anexo técnico, debidamente firmadas por el representante legal, en donde se compromete a entregar los insumos de conformidad con las características técnicas y cantidades descritas en el Anexo 1 Especificaciones técnicas vigilancia 2025.

6.1.2.3 ASPECTOS AMBIENTALES (Formato No. 11)

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ACREDITACIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Teusaquillo cumple la normatividad ambiental y mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

En consecuencia y aplicación de la guía de contratación sostenible, deberá allegar el Formato No. 11 el cual es una declaración juramentada que debe estar suscrita por el representante legal, en donde se comprometan a ejecutar el contrato bajo los criterios de especificaciones técnicas y obligaciones específicas, establecidas en las Fichas de Contratación Sostenible No. 24, Versión 4. (Ver Anexos No 7 fichas sostenibles 24 servicio de vigilancia) expedido por la secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá.

6.1.2.4 COMPROMISO ENTREGA RECURSO HUMANO (Formato No. 12)

El proponente deberá allegar con su propuesta el **FORMATO No. 12 "COMPROMISO DE ENTREGA DE RECURSO HUMANO",** en donde se compromete a presentar los documentos soporte del personal requerido en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas vigilancia 2025", a los dos (2) días siguientes después de la suscripción del contrato, para su respectiva verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Nota 1: Los documentos soporte del personal no deben ser presentados con la propuesta.

6.1.2.5 CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE AR- MAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

El proponente y cada uno de sus integrantes del proponente plural (o de aquel que prestará el servicio de vigilancia física) deberá presentar el certificado del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa, en el cual se indique el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo o clase de armas. Dentro de este listado se deben encontrar relacionadas las armas que se usen en desarrollo del objeto de la negociación, con una vigencia no superior a 90 días.

6.1.2.6 PERMISO DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS

El proponente debe presentar la relación o listado detallado de las armas de que dispone para prestar el servicio; indicando sus características, calibre, tipo, origen de la munición (INDUMIL), etc. De igual manera, debe indicar que cuentan con las respectivas licencias y autorizaciones actualizadas por los organismos competentes para el efecto, comprometiéndose a mantenerlas vigentes durante el término de ejecución del contrato.

Para ello deberá anexar:

- Listado de armas por identificación expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas – INDUMIL.

- Copia de cada uno de los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, absteniéndose de emplear armamento hechizo o no autorizado por la ley.

La empresa de vigilancia y seguridad privada que preste el servicio, solo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como defensa personal y deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento.

El personal que utilice armamento autorizado deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia. Los revólveres deben tener sus respectivos permisos de tenencia.

Lo anterior, conforme lo establece el Decreto 2535 de 1993 por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos, el Decreto Reglamentario 1809 de 1994 que regula los calibres de las armas, el Decreto - Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, la ley 1119 de 2006, por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y demás normas concordantes sobre el tema.

6.1.2.7 PÓLIZA DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO

El proponente deberá allegar a su propuesta, fotocopia legible, la cual hará las veces del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, por una suma no inferior a 400 SMLMV.

Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

6.1.2.8 RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFOR- MES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

6.1.2.9 CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE SANCIONES Y MULTAS EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá allegar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles previa presentación de documentos, en la cual conste que no se han aplicado multas o sanciones.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha certificación.

6.1.2.10 LICENCIA VIGENTE DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO COMO EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

El proponente deberá allegar con su propuesta licencia vigente de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia que lo autorice a operar en la jurisdicción del Distrito Capital, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y medio tecnológico. El proponente debe acreditar la autorización para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá o tener sucursal en la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto ley 019 de 2012 y en consideración al plazo señalado en el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 356 de 1994, para el presente proceso se tendrán como vigentes a la fecha de cierre del proceso aquellas licencias para las que no haya expirado a dicha fecha el plazo de vigencia que señala el artículo 85 del decreto 356 de 1994 que se haya otorgado por la autoridad competente para la misma y así mismo se tendrán como vigentes para los efectos del cumplimiento de este requisito aquellas licencias para las que habiendo expirado este plazo, se acredite por el proponente que la misma se encuentra en trámite de renovación y que dicha renovación ha sido solicitada dentro de los 60 días anteriores al vencimiento del plazo de la vigencia inicialmente otorgada.

Para tal fin, quienes se encuentren con la renovación de la licencia en trámite deberán allegar copia de la solicitud de renovación de la licencia con constancia de radicación, junto con la constancia de la Superintendencia de Vigilancia que acredite esta circunstancia.

Los proponentes que se encuentren con licencia en trámite de renovación para la fecha del cierre del presente proceso deberán tener en cuenta lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 356 de 1994, de acuerdo con el cual se señala que: *"para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, en el cual se haga una relación de los puestos vigilados, personal de vigilancia discriminado por modalidad del servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicación y seguridad, con la descripción de sus características, y de cualquier otro medio que se esté empleando para la prestación del servicio. Así mismo se deberá*

adjuntar paz y salvos o comprobantes de pago de los aportes parafiscales, como el comprobante de aportes a un Fondo de Cesantías."

El proponente se hará responsable en todo caso frente al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de todos los daños y perjuicios que pudieran surgir, en el evento en que este resulte adjudicatario, y La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no dé respuesta favorable a la solicitud de renovación por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales para la obtención de la misma.

Cuando el vencimiento de la licencia se dé entre la fecha de cierre y el plazo de ejecución del contrato el proponente adjudicatario quedará obligado a tramitar la renovación de manera inmediata, compromiso que será asumido por el proponente mediante manifestación expresa en la Carta de Presentación donde se comprometa a tramitar su renovación en caso de resultar adjudicatario de manera que durante la ejecución del contrato se cuente de manera ininterrumpida con la licencia vigente o en trámite de renovación.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994, el Decreto Nº 2187 de 2001, y demás disposiciones concordantes

6.1.2.11 AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El proponente presentará copia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras.
En esta resolución se debe referenciar los cargos de Vigilante, Supervisor, Coordinador y Director de Operaciones.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas debe allegar la copia de este documento.

Se aceptarán autorizaciones que estén en trámite de renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, en donde se permite acreditar dicha situación con el radicado de la solicitud de renovación de la autorización anterior, siempre que el comitente vendedor anexe los soportes que demuestren que la solicitó dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

El proponente deberá manifestar mediante compromiso escrito, mantener vigente esta licencia en caso de que se llegue a vencer durante la ejecución de la negociación.

6.1.2.12 RESOLUCIÓN VIGENTE DE AUTORIZACIÓN DE VALOR AGREGADO O REGISTRO TIC EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS COMUNICACIONES.

El proponente debe anexar en la propuesta copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada, acompañada del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red, en la cual se amparen los equipos de comunicación ofrecidos y en su defecto se presente certificación de medios alternativos de telecomunicaciones con su respectiva certificación y licencia expedida por la TIC para funcionar.

En el caso de consorcios o uniones temporales esta licencia deberá ser aportada por cada uno de los integrantes.

La red autorizada deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Área de cobertura: Territorio de Bogotá;
- Frecuencias asignadas a esta área de cobertura: Una (1)
- La red autorizada debe garantizar la comunicación de todos los puestos de vigilancia con la central del proponente seleccionado.

En el caso que se ofrezcan equipos de comunicación trunking, el proponente acreditará el cumplimiento del requisito establecido en este numeral, mediante la presentación de fotocopia del contrato suscrito con un operador autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y certificación de vigencia del mismo o en su defecto mediante la respectiva autorización o licencia del MINTIC al proponente respectivo.

Se dará por entendido por parte la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente o los partícipes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en tiempo ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la solicitud de Renovación, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo establecido por el Decreto ley 491 de 2020.

6.1.2.13 RESOLUCIÓN VIGENTE DE AUTORIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente debe allegar Resolución vigente de autorización de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que se evidencie la autorización para la prestación de servicios tecnológicos como mínimo CCTV o sus componentes.

Adicionalmente debe acreditar cuenta con la autorización para la operación de Drones o aeronaves no tripuladas aprobada como medio tecnológico por parte de la superintendencia de Vigilancia Privada.

En el caso de uniones temporales o consorcios, la Resolución podrá ser presentada por uno solo de los integrantes, el cual deberá tener un porcentaje de participación como mínimo del 20%; quien será el encargado de desarrollar la actividad de monitoreo a través de medios tecnológicos.

6.1.2.14 RESOLUCIÓN VIGENTE DE AMPLIACIÓN DE SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN.

El proponente deberá aportar junto con la documentación la resolución aquí mencionada donde se especifique la autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia para la prestación de este servicio (conexo de asesoría, consultoría e investigación)

Para el caso de propuestas plurales, bajo la figura de unión temporal o consorcio, la Resolución vigente de ampliación de servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, podrá ser presentada por uno de los integrantes del proponente plural.

Lo anterior para el cumplimiento del servicio de diagnóstico e informe de riesgos

6.1.2.15 REPOSICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS POR DAÑOS O SUSTRACCIONES (FORMATO 13)

El proponente deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento FORMATO 13, donde se obligue con la Entidad a efectuar la reposición de los bienes, equipos y demás elementos dañados o extraviados de las instalaciones objeto de la prestación del servicio en un cien por ciento (100%) de su valor comercial y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la reclamación por parte de la Entidad cuando se compruebe que dicho daño o sustracción sea por causas u omisiones imputables al proponente.

Nota: se les informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta a la plataforma electrónica SECOP II solo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando éste goce de reserva o confidencialidad legal.

6.1.2.16 COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el decreto ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de

vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida la cual debe ser por un valor mayor o igual a 400 SMMLV y con una vigencia hasta por el plazo de ejecución de la negociación.

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución de la negociación, el comitente vendedor, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la negociación.

6.1.2.17 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA

El proponente, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 3222 del 27 de diciembre de 2002, deberá adjuntar a su propuesta, la Constancia de la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá vigente.

No obstante lo anterior y en el evento de que a la fecha del traslado del informe de evaluación, la Policía Nacional no haya dado cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 39 del Decreto-Ley 019 de 2012 que permitan la emisión del CERTIFICADO DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA, el proponente deberá con la firma de la carta de prestación de la oferta comprometerse a que, de resultar beneficiado con la adjudicación del proceso y una vez se cumplan las condiciones que permitan la emisión de este certificado, realizará el trámite y allegará a la entidad la Constancia de estar vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia.

6.1.2.18 COMPROMISO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El proponente debe adjuntar carta de compromiso en la cual certifique que cuenta con los medios tecnológicos solicitados por la entidad y que mantendrá en estos se mantendrán en funcionamiento con una disponibilidad superior al 98%.

6.1.2.19 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, CERTIFICACIÓN DE RADIO-TELÉFONO MÓVIL

El proponente deberá contar con el servicio de comunicaciones a través de equipo de comunicación tipo celular o Avantel, es decir: (radio y/o teléfono móvil), para lo cual deberá presentar copia de los contratos vigentes respectivos entre el proponente y la prestadora de los servicios, en su defecto, presentara LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES,

EL PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO Y AUTORIZACION DE RED PRIVADA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.

NOTA: El proponente, de conformidad al esquema de comunicación que ofrezca deberá presentar la relación de equipos que destinará para prestar este servicio debidamente discriminado.

En el caso de proponentes plurales al menos uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

NOTA: El proponente, presentara de conformidad al esquema de comunicación que ofrezca la CERTIFICACION DE RADIO-TELEFONO MOVIL o bien la LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, EL PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO Y AUTORIZACION DE RED PRIVADA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.

6.1.3 PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, literal C de la Ley 2069 de 2020, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el MENOR PRECIO OFRECIDO siempre y cuando se cumpla con las condiciones exigidas (Correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios con IVA incluido).

El oferente deberá diligenciar la oferta económica mediante el diligenciamiento del **formato 14** oferta económica, este documento deberá ser diligenciado en su totalidad y deberá contener **el valor unitario** del ítem solicitados por la entidad.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Sin exceder los precios techo por ítem indicados por la Entidad.

NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 3: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 4: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

NOTA 5: Precios artificialmente bajos. En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 6: Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores unitarios ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

NOTA 7: El valor del contrato adjudicado corresponderá al valor total del presupuesto estimado por la entidad.

NOTA 8: La oferta económica deberá ser enviada en formato Excel para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

En lo que tiene que ver con el ofrecimiento económico, corresponderá al valor ofertado.

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Los proponentes deberán diligenciar la pregunta tipo lista de precios en la plataforma SECOP II: "Transcriba el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad", en la cual deberán diligenciar el presupuesto oficial toda vez que la plataforma exige dicho requisito para efectos de trasladar automáticamente dicha cifra a la minuta que resulte del proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, la pregunta señalada no hace parte de la oferta económica.

En este orden de ideas, en el evento de que el proponente diligencie un valor diferente al del presupuesto oficial establecido por la entidad, el Fondo de Desarrollo Local realizará la corrección de transcripción en el clausulado.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ $ 36.269.454)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al rubro O21202020080585250 servicios de protección (guardas de seguridad).

NOTA: En atención a los impuestos es importante recordar al futuro contratista que el 14 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial No. 53030 el Decreto Nacional 175 de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del

departamento del Cesar", el cual se establece la modificación al parágrafo 2º del artículo 519 del Estatuto Tributario (Decreto Nacional 624 de 1989), así:

*"**ARTÍCULO 8º.** Modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario. A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: "La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1%."*

El valor total del presupuesto está distribuido en dos conceptos que corresponden, por un lado, el servicio de vigilancia física el cual corresponde a una tarifa fija identificando el número de guardas de seguridad requeridos en las instalaciones de las diferentes sedes que requieren custodia y seguridad a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo Así las cosas, se determinó la necesidad de cuatro (4) servicios de vigilancia física – medio humano con arma en la modalidad de tripleta y un (1) de servicio 10 horas de lunes a viernes.

Una vez determinada la cantidad de vigilantes se procede con el cálculo de las tarifas de conformidad a lo establecido por la CIRCULAR EXTERNA N° 20241300000445 - TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025.

El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente adjudicatario, teniendo en cuenta que las tarifas del servicio de vigilancia física son ajustadas cada semestre y en consecuencia se hará necesario ajustar el valor del contrato, a estos efectos.

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La satisfacción de la necesidad proyectada.
b) La cuantía y clasificación de bienes que obedece en este caso a la modalidad de contratación mínima cuantía , en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
c) Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
d) Estructura de costos vigente para la Alcaldía Local, la cual fue elaborada a partir de la solicitud de cotizaciones a empresas que ofrecen los bienes y/o servicios requeridos para el año 2025 y estudio de mercado.
e) El estudio del sector.

No obstante, lo anterior, el valor del contrato será el valor total de la propuesta seleccionada incluido IVA.

Nota 1: El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones), gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

En lo que tiene que ver con el ofrecimiento económico, corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios, antes de IVA, ofertados para cada uno de los ítems solicitados por la entidad.

OFERTA ECONOMICA ITEMS QUE COMPONEN EL PROCESO.

• La oferta económica se diligenciará de conformidad con las preguntas tipo lista dispuestas en la plataforma SECOP II, dicho ofrecimiento no podrá superar el LOS PRECIOS TECHO UNITARIOS, ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, so pena de incurrir en causal de rechazo.

- La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, instalación y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.
- Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta valida será la suscrita en SECOP II.
- ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la Entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.
- El contrato se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados.
- Se adjudicará al proponente que presente el menor valor en su oferta económica, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

6.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Se hará la verificación en primera medida del proponente que presente el valor más bajo para el desarrollo del proceso. Para esto el proponente deberá diligenciar en el anexo de propuesta económica en Excel publicado en la plataforma SECOP II, la propuesta económica que pretende presentar, en la que deberá realizar su ofrecimiento con los valores con IVA.

Para la evaluación de los valores de la oferta económica presentada en el formato económico, la entidad verificará el valor unitario del ítem incluido IVA y este valor no podrá exceder los valores establecidos por la entidad en la canasta de precios y en la estructura de costos. Así mismo, la verificación de dichos valores podrá ajustarse a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 en cuanto al manejo de ofertas con precios artificialmente bajos.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17) del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto. Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del

presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o

reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en la invitación:
8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley

1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento.

Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador. NOTA

IMPORTANTE:

La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta con igualdad en el precio más bajo.

Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

Debido a que para el otorgamiento de determinados Criterios de Desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de información diligencie el **formato No. 4** autorización uso y almacenamiento de datos personales, como requisito para la aplicación del criterio de Desempate.

La presentación del Formato Factores de Desempate y **Formato No. 4** Autorización para el Tratamiento de Datos Personales, (según corresponda) NO constituye requisito habilitante y solo aplicará en el caso de presentarse EMPATE.

7.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

Se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP, en lo demás, se seguirán las reglas en lo demás, se seguirán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

7.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de la propuesta en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
d) El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.
g) Cuando El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.
i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
l) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales,

cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal." En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
p) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
q) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.
r) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
s) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.
t) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.
u) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.
v) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

w) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.
y) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta. (Cuando Aplique).
z) Cuando el proponente no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.
aa) El valor de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II, debe coincidir con el valor registrado en el formato 14 OFERTA ECONOMICA. El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato. La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al riesgo de desequilibrio económico, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que "El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Ver documento 4. **Matriz de Riesgos.**

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

b) Patrimonio Autónomo.

c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Estas garantías deberán presentarse a favor del Fondo de Desarrollo Local, dentro del día hábil siguiente a la fecha de aceptación de la oferta y requerirá́ de su aprobación por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es de dieciséis (16) DIAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ $ 36.269.454)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al rubro O21202020080585250 servicios de protección (guardas de seguridad).

NOTA: En atención a los impuestos es importante recordar al futuro contratista que el 14 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial No. 53030 el Decreto Nacional 175 de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del

departamento del Cesar", el cual se establece la modificación al parágrafo 2º del artículo 519 del Estatuto Tributario (Decreto Nacional 624 de 1989), así:

*"**ARTÍCULO 8º.** Modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario. A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: "La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1%."*

El valor total del presupuesto está distribuido en dos conceptos que corresponden, por un lado, el servicio de vigilancia física el cual corresponde a una tarifa fija identificando el número de guardas de seguridad requeridos en las instalaciones de las diferentes sedes que requieren custodia y seguridad a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo Así las cosas, se determinó la necesidad de cuatro (4) servicios de vigilancia física – medio humano con arma en la modalidad de tripleta y un (1) de servicio 10 horas de lunes a viernes.

Una vez determinada la cantidad de vigilantes se procede con el cálculo de las tarifas de conformidad a lo establecido por la CIRCULAR EXTERNA N° 20241300000445 - TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025.

El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente adjudicatario, teniendo en cuenta que las tarifas del servicio de vigilancia física son ajustadas cada semestre y en consecuencia se hará necesario ajustar el valor del contrato, a estos efectos.

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La satisfacción de la necesidad proyectada.
b) La cuantía y clasificación de bienes que obedece en este caso a la modalidad de contratación mínima cuantía , en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
c) Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
d) Estructura de costos vigente para la Alcaldía Local, la cual fue elaborada a partir de la solicitud de cotizaciones a empresas que ofrecen los bienes y/o servicios requeridos para el año 2025 y estudio de mercado.
e) El estudio del sector.

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se realizará un único pago de los servicios prestados, conforme a la entrega del informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y la factura, (esta debe cumplir con todos los requerimientos del estatuto tributario) se tendrá en cuenta para el pago la programación del PAC y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y/o el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
3. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Certificación bancaria (solo para el primer pago y/o en caso de cambio informar previamente al supervisor para lo pertinente 30 días antes de la próxima facturación).
7. Soportes de cada una de las obligaciones contractuales.
8. Registró único Tributario RUT (para la primera cuenta).
9. Registró de información tributaria RIT (para la primera cuenta).

Nota 1: El trámite de pago se realizará una vez el contratista registre todos los soportes de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II y estos sean verificados y aprobados por el supervisor o quien haga sus veces.

Nota: 2 (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta invitación. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: En el evento que el objeto del contrato esté gravado por el IVA, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no fue contemplado en su oferta deberá asumir dicha obligación y en consecuencia estará obligado a presentar su factura discriminando el valor a pagar y el IVA.

Nota 5: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis
9. (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
11. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Responder por la afiliación del personal asignado a la prestación del servicio al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y pagos parafiscales, de igual manera será responsable de la integridad física de las personas asignadas al contrato, en lo pertinente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio, lo cual será verificado por LA ALCALDÍA por intermedio del supervisor del contrato.
14. El contratista se obliga a guardar respaldo de la información durante la ejecución del contrato, la cual será entregada al finalizar el plazo de ejecución.
15. Archivar las órdenes de entrada y salida de elementos y las autorizaciones de entrada de personal y control de visitantes, entregando a LA ALCALDÍA, al momento de la terminación del con- trato los archivos, consignas, investigaciones y demás documentos producidos con ocasión de la ejecución del contrato y entregar al finalizar el mismo.
16. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad, soportadas mediante registro de asistencia a las capacitaciones. Jornadas que serán convocadas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
17. Velar por el uso adecuado de los equipos de seguridad de propiedad de LA ALCALDÍA, y reponer los bienes dañados por su personal con ocasión de la prestación del servicio.
18. Informar inmediatamente a LA ALCALDÍA, sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir Especificaciones Técnicas: El contratista deberá seguir todas las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo No. 01.

2. Designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor y/o apoyo a l supervisión, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución del servicio de vigilancia, con la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas; y extraordinarios, en el momento en que se requieran con la caracterización de la situación o evento particular y las alternativas de solución.
3. Supervisión de Puestos: Realizar rondas constantes en los puestos de vigilancia y reportar cualquier novedad al supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por LA ALCALDÍA.
4. Cambio de Personal: Cambiar a los vigilantes indicados por el supervisor del contrato por deficiencia o inconveniencia en un plazo máximo de 24 horas, asegurando que estén capacitados, teniendo en cuenta iguales o superiores requisitos mínimos exigidos.
   Nota: El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en esta entidad, y en todo caso, respecto del personal designado deberán aportarse para aprobación del supervisor designado.
5. Dotación de Elementos de Protección: Proveer a los vigilantes con los equipos de protección personal necesarios, en buen estado y de acuerdo con la normativa vigente.
6. Estudio de Seguridad: Entregar un estudio de seguridad en un plazo de 30 días calendario después del acta de inicio, firmado por el coordinador del contrato, en el cual se haya inspeccionado y examinado los sitios y alrededores de los diferentes predios a custodiar, los inmuebles y muebles objeto de custodia, y realizar las recomendaciones a adoptar por parte del Contratista para salvaguardar los mismos, analizando los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas.
7. Mantenimiento del CCTV: Mantener en funcionamiento los sistemas de CCTV y entregar respaldos de video e informes mensuales del estado de los equipos.
8. Suministro de Equipos: Proporcionar los equipos, armamento y medios de comunicación solicitados, en las condiciones requeridas y en perfecto estado operativo. Deberá presentar al supervisor designado, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio.
9. Allegar, dentro de los cinco (5) días siguientes del inicio del servicio de vigilancia, el certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1).

10. Minutas y Consignas: Proveer una minuta en cada puesto de trabajo para registrar cambios de turno y novedades diarias.
11. Realizar durante la primera semana de ejecución del contrato, visita de inspección en las sedes de la Alcaldía, con el fin de verificar el normal desarrollo en la prestación del servicio, el

cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificación y análisis de hechos que puedan alterar la seguridad de las instalaciones de la Entidad objeto de vigilancia y formulación de recomendaciones que reduzcan estos riesgos, todo lo cual quedará consignado en un acta que se levante para el efecto.

12. Informes Mensuales: Enviar un informe mensual detallando las irregularidades y novedades de cada puesto de vigilancia.
13. Grabación y Control de Accesos: Asegurar la grabación continua del sistema de CCTV y control de accesos, y entregar copias mensuales a LA ALCALDÍA.
14. Atención a Indicaciones: Seguir las instrucciones del supervisor del contrato relacionadas con la prestación del servicio.
15. Velar porque durante los sábados, domingos y festivos no ingresen a las sedes objeto de vigilancia servidores públicos, colaboradores, ni personas ajenas que presten algún servicio a la entidad, sin previa autorización por escrito de la supervisión y/o apoyo a la supervisión.
16. Velar porque todo elemento que requiera ser retirado cuente con autorización escrita del funcionario encargado de almacen.
17. Responder por las pérdidas o daños de los elementos en custodia

Nota: Se aclara que, cuando se presenten perdidas de bienes que obren en las instalaciones de las sede objeto de vigilancia, el comitente vendedor deberá presentar (con los soportes que demuestren la diligencia de su personal) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte de la novedad ante el supervisor y/o apoyo a la supervisión quien procederá a la evaluación de los hechos reportados, para lo cual, el supervisor contará con tres (3) días hábiles para validación y remitir el informe final.

18. Licencias y Permisos: Mantener vigentes todas las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la prestación del servicio.
19. Otorgar respuesta oportuna a los requerimientos y llamados de atención que formule el supervisor y/o apoyo a la supervisor en el plazo indicado so pena de iniciar el proceso al que haya lugar.
20. Guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión al servicio de vigilancia y utilizarla exclusivamente en relación con los fines de este.

21. Las demás que se deriven y/o que el supervisor del contrato disponga.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Designar un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local o por quien este designe como su apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

- FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO 2 - COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO 3 - COMPROMISO CONSORCIAL
- FORMATO 4 - MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES
- FORMATO 6A - RELACIÓN DE CONTRATOS - PERSONA NATURAL
- FORMATO 6B - RELACIÓN DE CONTRATOS - PERSONA JURÍDICA
- FORMATO 6C - RELACIÓN DE CONTRATOS - PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 7 FORMULARIO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL
- FORMATO 8 FORMULARIO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA
- FORMATO 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- FORMATO 10 FICHA TÉCNICA MEDIOS TECNOLÓGICOS
- FORMATO 11- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ACREDITACIÓ DE CONDICIONES AMBIENTALES
- FORMATO 12 COMPROMISO ENTREGA RECURSO HUMANO
- FORMATO 13- DECLARACIÓN JURAMENTADA REPOSICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS POR DAÑOS O SUSTRACCIONES
- FORMATO 14 OFERTA ECONÓMICA
- FORMATO 15 FACTORES DE DESEMPATE
- FORMATO 16- - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXOS:

- ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VIGILANCIA 2025
- ANEXO 2 DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO
- ANEXO 3 ANÁLISIS DEL SECTOR VIGILANCIA 2025
- ANEXO 5 MATRIZ DE RIESGOS VIGILANCIA 2025
- ANEXO 6 CIRCULAR EXTERNA 20241300000445 TARIFAS SUPERVIGIANCIA 2025
- ANEXO 7 FICHA TÉCNICA SOSTENIBLE No. 24 SERVICIO DE VIGILANCIA

MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Verificación del proceso	Firma
Elaboró componente técnico: Paola Arenas – Contratista planeación FDLT	
Revisó componente jurídico Miguel Ángel Nieto Cruz – Abogado contratista FDLT	
Revisó: Nataly Naranjo – Abogada Despacho FDLT	